

# EL MERCANTIL

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N. 526]

MONTEVIDEO, LUNES 11 DE ABRIL DE 1831.

[PRECIO 1 REAL.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten suscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del día anterior al de su publicación.

## ALMANAQUE.

Lunes—San Leon p.

Sol sale á las 6h. 24m.—Se pone á las 5h 36m.

## CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

## PLAZA

### ESPECIES METALICAS.

Oizas españolas..... 27 ps.  
Id. americanas..... 26 ps. 4 rs.  
Patacones..... 14 reales.

### EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas..... 128 ps.  
Pesos fuertes de rostro..... 700 ps. de pr.  
Id patrios..... 675 id. id

## EXTERIOR.

### ESTADOS UNIDOS.

Mensaje del Presidente al Congreso a la apertura de sus sesiones el 7 de Diciembre de 1830.

Conciudadanos del Senado y de la cámara de los Representantes.

“El placer que siento congratulandome con vosotros al reasumir el desempeño de vuestros deberes constitucionales, se duplica con la satisfacción que el estado actual de nuestra amada patria justamente inspira. El benéfico autor de todo bien nos ha favorecido durante el año, con salud, paz, y abundancia, é igualmente con numerosos motivos de alegría á la vista de los portentosos y felices resultados que acompañan el progreso de las instituciones libres.

“Con una población nunca igualada en su aumento, y poseyendo un carácter que reúne el genio emprendedor con la prudencia de la sabiduría, vemos en todas partes de nuestro país un constante mejoramiento en los medios del trato social, y efectos correspondientes sobre las disposiciones y leyes de nuestra vasta República.

En medio de estas bendiciones hemos presenciado recientemente cambios de la condición de otras naciones, que puedan, por sus resultados, exigir la mas activa vigilancia, sabiduría y unanimidad de nuestros consejos, y el ejercicio de toda la moderación y patriotismo de nuestro pueblo. Las importantes modificaciones efectuadas en su gobierno, con tanto valor y sabiduría por el pueblo francés, son para nosotros un feliz presagio de su futura marcha y naturalmente arrancan de los sentimientos homogéneos de nuestra nación esas admirables demostraciones univer-

sales de aplauso, de que todos hemos participado. Felicitandome con vosotros, conciudadanos, por un suceso tan favorable á los mas caros intereses del género humano, no liago mas que responder á la voz de la patria, sin traspasar en lo mas mínimo la saludable máxima del ilustre WASHINGTON, en la cual nos aconseja nos abstenamos de toda clase de injerencia en los negocios internos de las demas naciones. De parte de un pueblo que ejerce de un modo ilimitado el derecho de gobernarse; de parte de un pueblo, que puede señalar con el dedo su triunfo, á sus instituciones libres, y provocar comparación con los frutos que ellos producen, así como con la moderación, inteligencia, y energía con que son administradas; de parte de un pueblo tal, era de esperarse la mayor simpatía para con una lucha en que se trataba de los sagrados principios de la libertad, conducida con un espíritu digno de la causa, y coronada con una heroica moderación que ha desarmado á la revolución de sus terrores. No obstante las fuertes seguridades que el hombre (Lafayette) á quien tan sinceramente amamos, y tan justamente admiramos habido al mundo, del elevado carácter del actual Rey de los Franceses, el cual sostenido hasta el fin le asegurará el soberbio titulado de Rey Patriota, no es por su buen suceso que el pueblo americano se alegra, sino por el triunfo del grande principio que le ha elevado al trono—la suprema autoridad de la voluntad pública.

(Continuara.)

## CHILE.

Vista del Fiscal de la Ilustrísima Corte de apelación, en la disputa del venerable Cabildo Eclesiástico, con el Ilustrísimo Vicario Apostólico.

(Continúa.)

—1.º Que si el R. V. A. no tiene otras facultades que las que constan del breve, no puede nombrar provisor, sino contrayendolo á la cláusula *in spiritibus*.

—2.º Que ese nombramiento debe haberse de *consensu capituli*.

—3.º Que son nulos, irritos y de ningún valor ni efecto los tres preceptos de obediencia que le impuso.

4.º Que todos estos *atentados* debe revocarlos dentro del término legal, y que de lo contrario in erpondrá el recurso de fuerza, sin perjuicio de otros de que puede usar.

En cuanto á la primera y segunda petición, ya se ha demostrado con evidencia su irregularidad é injusticia: por consiguiente no son nulos, irritos y sin valor los preceptos de obedecer al R. V. A. sin restricción alguna; de reconocerle por su prelado, representante de Su Santidad, con plena jurisdicción or-

dinaria y delegada en la administración de esta Diócesis, y de reconocer inmediatamente al provisor y vicario general nombrado, prestandole todos los honores y exenciones que por derecho competen. El Venerable Cabildo Eclesiástico no se espondrá á las consecuencias que trae una desobediencia á los superiores eclesiásticos (44), ni debemos esperar que se vea en el caso de hacer retractación é imolrar indulgencia y perdón de Su Santidad como él de Ombuela, y el metropolitano de Valencia. Repito el fiscal que juzgando con prudencia no llegará este caso, porque ya V. E. tendrá que interponer el alto patronato que le dan las leyes, como se fundará luego, y este no puede ser desobedecido.

Es un horror de concepto calificar de atentados los tres preceptos que impuso el R. V. A., como lo es tambien en derechos y práctica apelar en el caso presente al recurso de fuerza, cuando este no puede tener lugar. La ley 5.ª tit. 3.º lib. 1.º de las Recopilaciones de Castilla ha dicho: “Así como no queremos que ninguno se entremeta en la nuestra justicia temporal, así es nuestra voluntad que la justicia eclesiástica y espiritual no sea perturbada, y sea guardada en aquellas cosas que el derecho permite: por ende ordenamos y mandamos que los SS. temporales, ni los consejos, ni los nuestros jueces ni alcaldes seglares no embarguen ni perturben de hecho la jurisdicción eclesiástica en aquellas cosas de que pueden conocer segun derecho, tanto que la real jurisdicción no sea perturbada, ni impedida por la iglesia.” Muy lejos ha estado el R. V. A. de impedir la jurisdicción de los jueces y tribunales de la República, pues ni aun ha usado de la suya, mientras no se puso el pase al Breve, ni la delegó á su Vicario general hasta no obtener la aprobación de V. E.

Si cuando dos jueces eclesiásticos compiten sobre el conocimiento en primera instancia, se conoce en los tribunales de la usurpación de jurisdicción, y contra el que la ejecuta se declara que en conocer y proceder hace fuerza (45) ahora no hay dos jueces eclesiásticos que disponen conocimiento en primera instancia, pues el venerable Cabildo jamás la toma por sí mismo, ni se trata de alguna causa: las palabras conocer y proceder se aplican segun derecho á las actuaciones judiciales en que hay cita-

(44) *Si delegatus Pape sit, etiam punit episcopum ejus jurisdictionem retardantem.* Murillo lib. 1. tit. 29 núm. 310. *Utuntur vero legati Pontificis coercitione et penarum irrogatione non solum adversus litigantes, sed etiam adversus quoslibet impediētes delegationis executionem: qua quidem in re tanta prerogativa pollet, ut etiam in piscopos penas infligere queant.* Cavalari, *inst. juris can.* part. 3 cap. 17 número 3.

(45) Auto 4.º tit. 1.º cap. 2.º lib. 4.º de Castilla

cion, contestacion &c: tampoco ha habido usurpacion de jurisdiccion. despues que ha probado la suya el R. V. A. con el Breve publicado, y despues que la ha ejercido pacificamente en mas de siete meses. Si á un parroco se le antoja disputar la jurisdiccion al R. V. A., y se le intimase el precepto de obediencia; ¿habria recurso de fuerza en conocer y proceder? De un absurdo iriamos á otro; de ese modo se acabaria la subordinacion de los sacerdotes á los obispos, la de estos al Sumo Pontifice, y no tendríamos esa escala gradual de jurisdiccion que hace la fuerza y la hermosura de la iglesia, y que es, segun la expresion de los padres, como un ejercito bien ordenado: *castrorum vires bene ordinata*. Cuando es notorio que un Juez Eclesiastico tiene la jurisdiccion, no se permite el defensivo de la fuerza en conocer y proceder, como se decidió en 20 de Octubre de 1828, dirigida al capitán general de Cataluña, advirtiendosele al Fiscal que no debio salir al juicio, sino con sultar á la reina gobernadora entonces del reino, para que por via de gobierno hubiese mandado lo conveniente: la razon es muy sencilla y conforme á derecho; porque cuando dos compiten sobre la jurisdiccion, prefiere el que está en ejercicio de ella, y aun decide el que la tiene calificada. El R. V. A. la está ejerciendo desde su recibimiento; es anexa á su elevado cargo, y la manifiesta bien espresa en el Breve que se la dá ordinaria y delegada con plena facultad. Debíó, pues, el cabildo Eclesiastico estarse á la decision del R. V. A., porque no hay en Chile autoridad y jurisdiccion mas calificada. (Continuará.)

#### REPUBLICA ARJENTINA.

Buenos Ayres, 28 de Marzo de 4831.

Teniendo el gobierno en consideracion los relevantes servicios que prestó á la patria el ciudadano D. Domingo Mathéu, quien desde el momento en que este gran pueblo estableció su gobierno independiente de la metropoli, el memorable dia 25 de Mayo de 1810, se decidió con firmeza por la justa causa de los libres, y fué uno de los que compusieron la primera Junta Gubernativa;— habiendo manifestado así en aquel destino como en diversas comisiones que despues se le confirieron, el mayor celo, probidad é interes por el mejor servicio público: y no siendo justo que quedara borrada la memoria de este virtuoso ciudadano, despues de haberse hecho acreedor á la gratitud de sus conciudadanos; ha acordado y decreta:

Art. 1. En el cementario del Norte se destinará por cuenta del gobierno una sepultura, en donde se depositarán los restos del ciudadano D. Domingo Mathéu.

2. Se archivará en la Biblioteca Pública un manuscrito autografo del mismo ciudadano Mathéu, con arreglo á lo que previene el decreto de 6 de Octubre de 1821.

3. Comuníquese y publíquese.

Tomas Manuel de Anchorena.

#### INTERIO . AVISO OFICIAL.

Se handado á luz los números de Registro Nacional correspondientes á

es de Enero y Febrero del presente año, conteniendo—  
Resolucion de la Cámara de Senadores admitiendo la renuncia de uno de sus secretarios.

Decreto de la Cámara de Senadores aprobando el presupuesto de gastos para el servicio de la Secretaria y Sala de la misma corporacion, comprensiva desde 4 de Octubre de 1830 hasta fin de Febrero de 1832.

Id. aprobando las cuentas presentadas por el ex-Presidente de la Asamblea General pertenecientes al año de 1830.

Id. autorizando al Gobierno para expedir carta de ciudadano á D. Francisco G. Salazar.

Id. autorizando al Gobierno para expedir carta de ciudadano á D. José Lopez Merino.

Circular del Gobierno pidiendo una noticia exacta del trigo recogido en la última cosecha, en toda la República.

Decreto de la Cámara de Representantes admitiendo la renuncia de D. Teodosio Quintana y mandando apersonar el suplente.

Id. de la misma Cámara admitiendo la renuncia de D. Bernardo de Castro Callorda, diputado por el departamento de la Colonia, y ordenando el apersonamiento del suplente.

Ley adicional á la ley de Aduana.  
Decreto del Gobierno prohibiendo el juego de carnaval.

Id. nombrando los comisionados que deben intervenir en las operaciones de la Comision encargada de la recoleccion de la moneda de cobre extranjera.

Id. señalando los bienes de la testamentaria de D. Manuel Cipriano de Mello, que se ponen bajo la direccion de la Comision protectora de indijentes para los objetos con que fué instituido por decretos de 2 y 28 de Octubre de 1829.

Ley de Papel sellado.

Id. disponiendo que mientras no se establece la Alta Corte de Justicia, el nombramiento de jueces para integrar el Tribunal de Apelaciones sea hecho por la Asamblea General, y el modo de verificarlo.

Decreto de la Asamblea General prorrogando sus sesiones

Circular del Gobierno recomendando á las Juntas economico-administrativas promover una subscripcion con el objeto de establecer un colegio en la capital.

Decreto de la Asamblea General declarando que la calidad de procesado en causa criminal no obsta para obtener la cédula del premio acordado á los TRENTA Y TRES por el decreto de 14 de Julio de 1830.

Nombramiento de Juez Letrado del Tribunal de Apelaciones en el Dr. D. Francisco Llambí.

Ley de patentes por el presente año de 1831.

#### EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ABRIL 11 DE 1831.

El *Lucero* de Buenos Ayres, al ver el *Universal* del 20 del pasado, en que anunció el editor ocuparse de la cuestion de derecho, resuelta despues en los números

519 y 521, ha tenido la bondad de ayudarnos en tan útil tarea; y con aquella su genial versatilidad dice: *que el publicista Vattel es un escritor antiguo, y que sus doctrinas sobre derecho de gentes no son clásicas, sino el producto de su opinion particular*. En oposicion á ellas presenta como mas solemne y mas apropósito para servir de regla á los gobiernos en su conducta relativa á las demas naciones, la medida ultimamente adoptada por el ministerio de la Francia para con los emigrados españoles mandandolos, retirar á los departamentos del interior del reyno. (1)

Es sensible que en la ilustrada capital de Buenos Ayres se publiquen tan notables desvarios en un periódico ministerial, que reputándose como el órgano de las ideas del gobierno debiera propender á su crédito, por una constante profesion de los verdaderos principios, y ser el ejemplo de la dignidad, por su moderacion y su sabiduria para honrar las autoridades á quien sirve; pero ¿qué concepto puede formarse del juicio y talento de un escritor público que tacha de antiguas las doctrinas de Vattel? ¿Hay alguna persona medianamente instruida que ignore que el tratado de *derecho de gentes* en que aquellas se hallan redactadas, se considera hoy por los gobiernos de todas las naciones cultas como el código universal en que están consagrados los principios de sus respectivos deberes y de sus reciprocas obligaciones? Ni qué sinceridad y buena fé puede concedersele despues que en todos los números anteriores ha estado citando á Vattel constantemente, como uno de los juristas mas respetables, para dar autoridad á sus discursos sobre los deberes del gobierno de este estado, y ahora lo recusa por antiguo, cuando vé que con el texto fiel del mismo publicista ponemos en evidencia su ignorancia ó su malicia?

Hoy refuta el *Lucero* la autoridad de Vattel que antes sostenia, y se permite ademas insultarnos porque hemos aplicado el raciocinio á los sofismas con que ha creído imponer á las autoridades de nuestro país, suponiendo acaso, (como han supuesto otros huéspedes antes que él) que los principios de la civilizacion y las leyes de las naciones eran cosas del otro mundo para los nuevos Estados americanos, y particularmente para el nuestro, cuyas facultades morales se pretende medir por su edad política, y no se quisiera que vistiesemos la toga viril mientras pudiese conservarnos en el pupillaje de la infancia. Pero que debemos extrañar en que el editor del *Lucero* vuelva hoy la espalda al Sol que ayer adoró mientras que su luz pudo serle benéfica! No nos admirariamos de que mañana se postrase ante el nuevo astro, si sus rayos no fuesen para él demasiado calientes. . . . Ahora recusa y reniega con aparente menosprecio del mismo publicista á quien antes tributo un perfido homenaje; y esperamos confiadamente que ese cangrejo político de la discordia argentina se moverá mañana en otro sentido respecto de la cuestion que nos ocupa, y que con la flexibilidad que le es usual y característica, retrocederá tambien sobre el ejemplo

(1) Véase el artículo *Paris* de nuestro número anterior.



**ENTRADAS.**

Bergantin americano *Seneca* capitan Page de Buenos Aires.  
Corbeta de guerra francesa *Emulacion* de id. Goleta paquete nacional *Rosa* de id.

**AVISOS NUEVOS.**

**TEATRO.**

LA compañía lírica tiene el honor de anunciar que la función de ópera y baile anunciada para hoy lunes 11 del corriente, no se puede ejecutar por motivo de enfermedad del Sr. Noce, uno de los cuatro figurantes del baile, y tendrá lugar la misma función el Viernes 15 del corriente.

**EL RELAMPAGO**

*Erratas en el num. 4. de este Periodico.*  
En la columna 7. línea 7. dice "otorgarse, lease otorgar."  
En la columna 8 línea 49. donde dice "a los vencedores, lease a los vencidos."

**AVISO.**

LA casa que quedó de D. José Martínez, en la calle de S. Carlos número 211 se vende al mayor postor, sus herederos, ó D. Isidro Arenas, darán razón del valor de su tasación, su dimensión 7 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur. A. 11 3p.

**SE VENDE.**

UN criado joven sin vicios; sabe de quinta y es acto para todo trabajo quien lo quiera comprar vease con su amo que vive junto al carrico chico llamado D. José Paéz. A. 11 3p.

**SE DESEA COMPRAR**

LA obra de Febrero reformado con el juicio criminal ó sin él. Ocurrase á esta imprenta A. 11 3p.

**SE DESEA COMPRAR ó CONCHAVAR**

UN criado joven como para servir á un hombre solo. En esta imprenta darán razón. A. 11 3p.

**SE VENDEN**

LOS muebles de una familia que se traslada á otro país, todos modernos, y á precios bajos. En la calle del Muelle No. 105, casa que fué de Argel. A. 11 3p.

**PARA PAISANDU.**

SALDRA el día 16 del corriente la goleta nacional MARIA; admite carga y pasajeros para lo que tiene excelentes comodidades el que se interese puede pirijirse al almacén de D. Domingo Vazquez que darán razón. A. 11 3p.

**SE VENDE.**

UN criado de edad de 26 años Marinero y de todo trabajo; quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Benito núm. 41. A. 11 3p.

**PARA BUENOS AIRES.**

LA goleta paquete nacional PRIMERA, Saldra el Sabado 9 del corriente si el tiempo lo permite. Se admite flete y pasajeros teniendo buenas comodidades. Los Señores que se interesen pueden ocurrir al almacén naval de D. MANUEL GRADIN, frente al muelle.

**REMATOS.**

**POR LEON J. ELLAURI y Ca.**  
(En la barraca de D. Diego Noble.)  
HOY Lunes 11 del corriente se han de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener los artículos siguientes:  
Carruajes para bueyes  
dhos. para mulas  
dhos. de mano  
Parigüelas y araz  
Dos carros funebres  
Y otros varios artículos.  
A las 10 en punto.

mismo que hoy cita de la Francia cuando vea que le probamos, como vámos hacerlo en el número siguiente, que aplicación que hace de él es violenta inadecuada á las circunstancias en que se halla este gobierno con respecto a de Baenos Aires.

Las noticias de Europa recibidas por el Brasil alcanzan hasta el 23 de Enero

Los negocios de la Polonia se acercan á un desenlace. El emperador Nicolas marchaba sobre aquel país con un ejército de 200,000 hombres, precedidos de una proclama que no deja á los polacos otra alternativa que la de someterse sin condicion á exponerse á una mortandad militar. Dicha proclama ha privado al emperador de todos los títulos á la soberanía de Polonia, y ya se habian resuelto á combidar un príncipe de Prusia para su trono vacante.

Diez mil lituanos del ejército ruso se habian pasado á las banderas polacas.

El horizonte político de la Belgica se vá cubriendo de celages: de varios puntos se habian dirigido al congreso peticiones á favor de los derechos del príncipe de orange. Otras ciudades presentaron suplicas muy urgentes para unirse con la Francia. Algunas de esas súplicas se hicieron llegar directamente á la cámara de los diputados de Paris, y esto dió motivo á una grande discusion en la cual el general Lamarque abrió el debate en favor de la peticion.

Se afirma que Fernando VII vá á convocar las córtes que son compuestas de las principales personas de la Iglesia, de los nobles y de los consejos municipales. Esta determinacion se dice ser causada por la revolucion de Polonia, y en especial por la tendencia liberal de la política de Inglaterra.

La Persia está entregada á una horrible guerra civil. El hijo mayor del Shah se reveló y marchó contra su padre. El príncipe Abas Mirza, fue en socorro de su padre, y salió al encuentro de su hermano. Una gran parte de su ejército está organizada á la Europea.

Las cartas del Uruguay traen la noticia de una nueva revolucion en Entre Rios, en la cual D. Crespin Velasco y otro jefe, (cuyo nombre ignoramos aun) han derrotado á las tropas correntinas.

Las últimas noticias de Buenos Ayres afirman la derrota del general Quiroga en Rio Cuarto.

**ERRATA DEL N.º ANTERIOR**

En el artículo relativo á la nueva empresa de los Españoles constitucionales, donde dice 15 hombres, léase 15.000. hombres.

**CORRESPONDENCIA.**

Sr. Editor del *Universal*.

Como soy de la opinion que el magistrado que atropella y perjudica la sociedad no es digno ni de la consideracion ni de respeto, expongo al público el siguiente despótico acontecimiento (uno de los muchos) que presencié en la casa, depósito ó espelunca de Policia. Se presentó un individuo haciendo presente que un celador le acababa de robar su caballo con montura que importaba mas de cien pesos: compareció el celador y dijo que aquel individuo habia galopeado y lo atestiguó con otro celador, para que mañana yo atestigüe por él) el perjudicado puso cinco testigos en contrario, y solo uno ó dos (de los que

menos habian presenciado el hecho) se le recibió por escrito su declaracion, y los tres se le tomó sobre su palabra, y uno y otros aseguraban que el dueño del caballo no habia quebrantado la ley (si se puede llamar tal,) y no obstante de estas razones y otras muchas que se produjeron en favor del robado y contra el robador, el caballo fue rematado; y en suma ví que el acusador, el celador y rematador todos estaban en una pieza. Nos consta que este asunto está elevado al Superior Gobierno, que nos tiene á la expectativa de su decision.

*Un testigo presencial.*

(Está garantido.)

Sr. Editor del *Universal*.

Suplico á V. me diga si en este pais ya no hay justicia; si se roba á un hombre públicamente; y á pesar de presentar testigos presenciales del hecho, se queda sin la alaja y sin hacerle justicia: así ha sucedido el lunes de pascua con dos jóvenes, que venian en compañía por la plazoleta de la verdura que está á inmediaciones de la policia, q' saliendo un celador con el mapor escándalo les quitó los caballos, y se los llevó á la policia: todos los que presenciaron aquel acto quedaron escandalizados, sin saber á que atribuir aquel hecho por que estaban confusos al ver que no galopaban y les quitaban los caballos: al uno se lo devolvieron por veinte reales que aflojó; pero al otro se lo remataron al otro dia en veinte y seis; pues solamente las pistolas valian ese dinero; y fué en vano el haber presenciado cuatro testigos; uno de ellos es un teniente de cazadores, preguntó una cosa á que el Sr. juez pidió al Sr. á quien se le embargó el caballo, le trajera testigos que acreditasen como cuando le quitó el caballo el celador no galopaba: ¿á que es esta planta forma?

Para hacer una arbitrariedad no se necesitan esas formalidades, eso es bueno para hacer justicia; pues han salido lucidos los testigos; pues una palabra de un celador y la de un preso han validado mas que la de un oficial de honor y la de tres ciudadanos. Estamos bonitos, ya no hay seguridad individual, y se ataca á la propiedad escandalosamente. ¿Con que garantías cuentan ya los ciudadanos? Naturalmente con ningunas; y los extranjeros que están á la expectativa ¿qué dirán de esto? Que han de decir, que cuentan tambien con mucha seguridad: como dice aquel adagio, "cuando veas las barbas de tus vecinos afeitarse pon las tuyas a remojar." Tambien quisiera saber, porque no se les ha tomado declaracion formal á todos los testigos por escrito, y no á uno ó dos de los que han visto menos: pues hay cuatro ó cinco mas que han presenciado el acto de violencia cometido al dueño del caballo y que están prontos á toda hora que se les llame á justificar la verdad; pues dicho celador debe ser espulsado ó castigado rigorosamente, haciéndole ver que cuando se le puso en aquel destino, no era para que atropellase á los ciudadanos y los robase, sino para que cumpliese con los deberes de su obligacion.

Sr. Editor, sírvase Ud. dar un lugarcito en su apreciable periódico á estas cortas reflexiones para que llegue á noticia de quien corresponde.

(Garantido.) Ocho Ciudadanos.

INTERESANTE.

SE VENDEN ochocientas cabezas ganadas de criar a un precio equitativo; la persona que se interese en su compra, ocurra a la calle de S. Carlos num 76. A. 9 3p.

SE VENDE

UN terreno distante media cuadra de la plaza mayor en la calle de S. Fernando con 14 y 3/4 varas de frente y 28 de fondo el quo se interese en su compra ocurra a almacén de D. Antonio Fernandez. A 9 3p.

SE VENDE

UN armazon propio para tienda sito en la calle del port n Num. 134 frente la saserria del Sr. Car que y compañía; el que interese puede verse con su dueño que vive en la misma casa. A 9 3p.

AVISO INTERESANTE.

SE venden los terrenos siguientes; el rincón nombrado de las Flores, situado entre este Arroyo, Rio Negro y Arroyo Grande, con 23 a 24 suertes de estancia; otro terreno sito entre el Córdoba y Fraile Muerto, conocido por estancia del Carmen, con mas de 10 suertes; y otro de mas de 5 1/2 suertes en la costa del arroyo de Porongos; la venta del primero, se hará en el todo, ó en lotes por cuartas partes; y la del segundo, tambien será íntegra, ó por mitad. Los tres terrenos propuestos son excelentes por su situacion, pastos y demas necesario para el fomento de estancia. El que quiera comprar alguno ó parte de ellos, ocurra a la calle de S. José para imponerse de sus precios, y tratar con el que vive en la casa No. 10. A 5 6p

LA CASA Y QUINTA,

DEL finado Lezaeta en el paso real del Miguelete, se vende. Tiene siete piezas de azotea, y otras arruinadas, un pozo manantial, dos cuerdas de terreno y un montecillo con árboles frutales de naranjos, limones, duraznos, &c. El que quiera entrar en trato vease con la propietaria en la calle de S. Fernando Número 32. M 21—p15

Aviso del Ministerio de Hacienda.

PARA conocimiento de los que tengan que introducir cualquiera representacion al Gobierno, de conformidad al decreto de 28 de Marzo que reglamenta la venta de los terrenos de propios, se previene que deben hacerlo por la Escribania de dicho ramo que se halla a cargo de D. Francisco Arauco. A 5 3p

SE VENDEN,

BILLETES llegados el 29 de Marzo de la loteria del teatro de S. Pedro Alcantara del Rio Janeiro, a precios moderados. Segun aviso del Janeiro del anuncio de aquel gobierno, deberá jugarse dicha loteria á último del actual, ó á principios del entrante Abril: se despacharán en el almacén de D. Antonio Saenz de la Peña, calle de S. Pedro N. 146. A 5—3p

SE CAMBIA.

PORQUE ha pedido papel de venta, un negro jóven que costó 300 pesos plata, por otro que sea buen cocinero, cochero ó albañil, dando el excedente si fuere necesario. Tambien se vende por el mismo precio en plata ó su equivalente á cobre. En esta imprenta darán razon. A. 6 3p.

AVISO.

AVIRTUD de avenimiento, el abajo firmado ha desistido de cualquiera accion que hubiese tenido para la interdiccion de la enagenacion de los bienes conocidos por de D. Manuel Solsona; en consecuencia puede este señor disponer de ellos libremente y sin reato alguno hacia el infrascripto. Montevideo Marzo 28 de 1831. Juan M. Perez

AVISO.

EN la fonda catalana en la calle del Muelle hay de venta senguipelas á un real cada una. Tambien habrá arénques, sardinas y atún, todo de buena calidad y á precios muy acomodados. M. 24 3p.

SE FLETA

EL bergantin americano NEPTUNO, de porte de 169 toneladas, para la Habana ó los Estados Unidos: es buque velero y bien provisto de todo: estará pronto para recibir carga dentro de 20 dias de la fecha. Ocurras a su consignatario DIEGO NOBLE. A 6 3p

Para cualquier puesto del Brasil

SE fleta el bergantin brasilero *Campeón de la Libertad*, de porte de siete mil arrobas portuñesas forrado y clavado en cobre listo para recibir carga y recomendarle por su buena construcción. Los señores que se interesen en fletarlo podrán ocurrir á su consignatario Diego Noble. A 9—3p

SE FLETA PARA CUALQUIERA PUERTO DEL BRASIL.

EL muy velero y superior bergantin goleta CACIQUE, de 130 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los SS. que gusten ocuparse de él pueden ocurrir á la casa de don Domingo Basquez. M. 29—3p.

PARA PAISANDU Y SALTO.

LA muy belera goleta INVENCIBLE dará la vela para dicho destino el 12 del corriente admite carga y pasajeros. Los SS. que gusten ocuparse de él, ocurrirán a la Calle de S. Juan al Almacén no. 11 frente ala aduana vieja. A 7—3p.

Para la Colonia, Soriano y Mercedes.

DARA la vela la goleta preciosa MARIA el 12 del Corriente admite carga y pasajeros. Los SS. que gusten ocuparse de él ocurrirán a la Calle de S. Juan al Almacén no. 11 frente a la aduana vieja. A 7—3p.

POMADA NEGRA.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tengan blanco: esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo lo hace crecer mucho, lo preserva de caer, y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, junto al teatro. M 23—8p.

INTERESANTE.

LA casa de comercio que corria á cargo de D. José Calvo, ha pasado á direccion y manejo de su hermano D. Diego Calvo, el que replica á los señores que tengan cuentas pendientes con dicha casa se entiendan con el que suscribe, y tambien hace presente que desde hoy en adelante responde por toda cuenta ó deuda que se contraiga para dicha casa bajo su sola firma, y no en algun otro caso.

En la misma casa se vende una negra labandera, cocinera, y planchadora con una hija de 18 meses; el que se interese puede verse con su amo y tambien un negro cocinero, Montevideo Marzo 29 de 1831. DIEGO CALVO.

AVISO DE LA POLICIA.

NO pudiendo efectuarse la rifa de varias alhajas, que solicitó hacer D. José Masera en once suertes, que constan de un piano de seis octavas, un par de carabanas de diamantes, un reloj de repeticion de oro, uno id de pared, dos órganos con tocadas del pais, un reloj de ancora, uno id. en cuadro, uno de colgar, y un violin, ya por la falta de siete cuadernos, cuyo paradero se ignora, como por la demora que ha tenido el expendio total para verificar la rifa; ha dispuesto el que suscribe se devuelva á los interesados el valor de las cédulas vendidas; las personas que hubiesen comprado de estas, ocurrirán á la oficina del Departamento á presentarlas en el término de cuarenta dias, como igualmente lo harán los que tuvieren los cuadernos No. 1, 8, 9, 12, 31, 34 y 36 que son los que faltan para el completo de la cantidad que importa la rifa. Montevideo y Marzo 25 de 1831. VIDAL.

LOTERIA DE CARTONES.

DARA principio en el CAFE DE LA PLAZA el dia 9 del corriente. Los SS. que quieran introducir extractos hallarán el empresario en dicho café para recibirlos. A 6 6p

SE HA HUIDO.

EL Martes de la semana anterior un mulatillo llamado Dionisio como de 12 á 13 años de la casa de su amo D. Santiago Aleman en la villa de Canelones. Lleva una chaqueta de paño azul ordinario, galzoncillos con fleco retorcido, y una chiripa negra de bayeta. Es delgado de cuerpo, moreno claro entre rubio y tiene una gran cicatriz en la pierna izquierda del lado interior, de resultados de la patada que un caballo le era bien gratificado el que lo entregue, ó dé razon de su paradero, avisando en la casa de dicho Aleman, ó en esta cuidada en el almacén de D. Lorenzo Escarza. A 8 gp.

SE VENDE,

UN terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sud, en la calle de S. Sebastián frente á la casa de D. Miguel Conde el que quiera comprarlo podrá tratar con D. Javier Garcia de Zuñiga, calle de S. Gabriel No. 120. A 8—3p

SE VENDE.

UNA mesa de Villar armada, que tiene 4 1/2 varas de largo, y 2 1/4 de ancho, con 7 tacos buenos, 3 bolas, 5 palillos y el destornillador. Se dará en 100 pesos, en la calle de San Joaquin No. 131 darán razon. M 24—3p.

AVISO.

SE vende una pulperia en muy buen paraje y de poco principio sito en la calle de S. Luis Núm. 65 ó la de pescadores Núm. 37 darán razon. A. 6 3p.

SE NECESITA.

ALGUNOS frascos de esencia Etérea y balsámica. En esta imprenta darán razon. A. 6 3p.

AVISO

EL que suscribe tiene el honor de avisar al respetable público de Montevideo que ha abierto su casa barberia y peluquera en la Calle de San Pedro no. 191. En la que se ofrece á servir con el mayor esmero á los SS. que quieran honrarlo con asistir á ella. Pone igualmente en conocimiento del público que trabaja con el mejor gusto y perfeccion añadidos de pelo para señoras, bucles, cadenas &c. tiene tambien el cabello de modo que dándole su brillo y hermosura natural, se conserva en su color mucho tiempo: compra ademas pelo de todas clases.

Los SS. y Sras. que gusten ocuparlo hallarán siempre en él la mejor disposicion para servirlos.

Montevideo Abril 7 de 1831.

Hermeregildo Andujar, peluquero Argentino.

SE NECESITA.

UN jóven de 15 á 17 años para el servicio de esta imprenta. El que se considere capaz para desempeñarlo puede ocurrir á esta imprenta. A. 7

SE VENDE.

UN terreno en el recinto de la ciudad, que puede dividirse en dos solares. En uno hay edificada una casa de cuatro piezas; se admiten documentos de la deuda flotante, y tambien se hace cambio por una quinta ó casa en las inmediaciones de la Aguada. En esta imprenta darán razon. A. 6 3p.

AVISO.

EN la calle de San Ramon No. 60 junto al café de D. Antonio Fernandez, se vende una tienda de zapateria. El que se interese en su compra, en ella misma le diran con quien tratar. M 24—8p.

SE HA HUIDO,

UNA negra llamada Henriqueta, de edad como de 15 años, cuerpo regular, color obscuro; vá vestida de un traje de listado fondo blanco con bastones azules: el que la entregue, en la casa No. 99, calle de S. Benito, donde vive su ama Da. Micaela Jauregi, será gratificado generosamente. M 28

AVISO.

EN la calle de S. Juan número 83 se vende ó se conchava un negro buen cocinero, jóven y sin vicios. M. 29 3p.